

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA, CUNDINAMARCA, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2024

RADICADO 2024-00036 – 2ª INSTANCIA

I. ANTECEDENTES

Procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque, se encuentran al Despacho el proceso de la referencia, con el fin de decidir lo pertinente con relación al recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la providencia dictada el ocho (08) de septiembre de 2023¹, proferida al interior del proceso **verbal especial para la titulación de la pequeña propiedad** promovido por LUIS FERNANDO YÉPEZ GONZÁLEZ, contra CECILIA FANDIÑO DE MUÑOZ y personas indeterminadas, en virtud de la cual el ciado estrado judicial dispuso decretar el desistimiento tácito de la acción promovida, y en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas, sería del caso decidir de fondo el presente asunto, una vez acreditada la oportunidad e interés para la interposición del recurso, de no ser porque de la revisión dada al proceso, advierten in limine que se trata de un proceso de mínima cuantía, y, por tanto, de única instancia, razón jurídica por la cual al tenor de lo dispuesto en los artículos 25. 26.1 y 351 del CGP, sus decisiones no son susceptibles del recurso de apelación, como se pretende en el presente asunto.

¹ Archivo digital 102 – C.P.

Con fundamento en lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA**, en ejercicio de las facultades legales,

II. RESUELVE

Primero: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte apelante, con fundamento en lo precedentemente considerado.

Segundo: Consecuente con lo anterior, regrese de manera inmediata el expediente, al Juzgado de origen.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ